



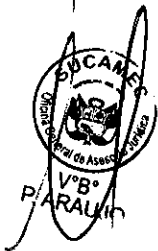
## Resolución de Superintendencia

Nº 894 -2015-SUCAMEC

Lima, 23 OCT 2015

**VISTO:** La Carta de fecha 19 de octubre de 2015, del Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF); el Memorando Nº 251-2015-SUCAMEC-GP, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Gerencia de Políticas de la SUCAMEC; y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.
2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
3. A través de la Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.
4. Mediante la Carta de fecha 19 de octubre de 2015, el señor Alan Bryden, Asistente de Dirección de la División de Alianzas Público-Privadas del Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF, por sus siglas en inglés), cursó invitación a esta Superintendencia Nacional, a fin de sostener Reuniones de Trabajo en las ciudades de Ginebra y Berna – Suiza, del 16 al 20 de noviembre de 2015.
5. A través del Memorando Nº 251-2015-SUCAMEC-GP, de fecha 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Políticas sustenta la necesidad y conveniencia de la participación del Gerente de Servicios de Seguridad Privada en las Reuniones de Trabajo señaladas en el considerando anterior, toda vez que entre las principales actividades del DCAF se encuentran, tanto la reforma como la gobernanza del sector de la seguridad; asimismo, durante las citadas reuniones se debatirán aspectos relacionados con la Ley de Seguridad Privada y compartirán buenas prácticas internacionales en la materia, con el fin de apoyar el proceso de regulación que viene desarrollando la SUCAMEC, más aún teniendo en consideración que recientemente, con fecha 24 de setiembre de 2015, ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada y, a partir de ello, la SUCAMEC deberá trabajar en su Reglamento.
6. De esta manera, no sólo será posible que la SUCAMEC fortalezca las relaciones interinstitucionales a nivel internacional, sino también intercambiar experiencias con un Centro que ofrece asesoramiento, asistencia técnica y orientación específica en la materia de seguridad privada y campos relacionados.



7. Cabe mencionar que el DCAF brinda diversos servicios en el campo de la seguridad privada, entre ellos: Asesoramiento estratégico a gobiernos y organismos internacionales en el desarrollo de políticas en el sector de la seguridad privada, evaluaciones de políticas, diseño de programas, evaluación y monitoreo, herramientas de desarrollo y capacitaciones. Asimismo, se presentará a la SUCAMEC el Código Internacional de Conducta para las empresas de seguridad privada, las ventajas de su implementación, los tipos de certificaciones para empresas y las mejores experiencias de implementación en diversos países.
8. Es preciso señalar que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y El Caribe – UNLIREC ha previsto asumir los gastos que demande el aludido viaje, con recursos del Proyecto "Fortaleciendo las capacidades para la gestión de armas pequeñas en el sector de la seguridad privada", financiado por Alemania bajo la línea presupuestal de intercambio de información y lecciones aprendidas; lo cual significa que dicho viaje no irrogará gastos al Estado.
9. El artículo 15, literal h) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del señor Cristhiam Remigio León Orosco, Gerente de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC, a las ciudades de Ginebra y Berna – Suiza, del 15 al 21 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
P. ARAUJO